

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 035

Fecha: 22 de marzo de 2013

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno / folio	Decisión
1	700012331000 2003-01047-00	Acción Popular	José Gregorio Collante Solano	Municipio de Chalán	21/03/2013	Principal (ff. 127-130)	Se resuelve solicitud de coadyuvancia. Se admite incidente de desacato contra Directora de Dasssalud, se ordena notificarle, conformar cuaderno separado del incidente. Se ordena a la coadyuvante consignar \$5.000 como gastos procesales.
2	700013331006 2010-00606-00	Acción Popular	Elkin Monterroza Gómez	Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE" y Municipio de Sincelejo	21/03/2013	Principal (ff. 317-318)	Se fija el 23 de abril de 2013 a las 3:00 p.m. para realizar inspección judicial con intervención de perito en la zona adyacente al sitio donde se realiza la construcción de la sede administrativa municipal de Sincelejo.
3	700013333006 2013-00017-00	Contractual	Arinda Solórzano Hernández, otras y otros	E.S.E. Primer Nivel Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal	21/03/2013	Principal (ff. 93-95)	Se inadmite la demanda. Se conceden 10 días para subsanarla.
4	700013333006 2013-00018-00	Proceso Ejecutivo	Licet Fayad Mercado (Pergamino LM Distribuciones)	E.S.E. Centro de Salud de La Unión	21/03/2013	Principal (ff. 31-37)	Se niega el mandamiento de pago. Se ordena devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
5	700013333006 2013-00021-00	Reparación Directa	Rubén Alfonso Lozano Ruizdiaz, Fredy Lozano Olivo y Liliana Lozano Peñaata	Nación (Ministerio de Defensa - Ejército Nacional)	21/03/2013	Principal (ff. 64-65)	Se inadmite la demanda. Se conceden 10 días para subsanarla.
6	700013333006 2013-00025-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luis Fernando Montoya González	Nación (Ministerio de Defensa - Armada Nacional)	21/03/2013	Principal (ff. 105-108)	Se asume el conocimiento de la demanda. Se declara la nulidad de las actuaciones realizadas en el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Barranquilla. Se inadmite la demanda. Se conceden 10 días para subsanarla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 035

Fecha: 22 de marzo de 2013

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno / folio	Decisión
7	700013333006 2013-00063-00	Acción de Tutela	William Esteban Rivera Peralta	Instituto de Seguro Social "I.S.S." en Liquidación y Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"	21/03/2013	Principal (ff. 6-7)	Se admite la demanda.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.

Se publica hoy, 22 de marzo de 2013, siendo las 8:00. a.m. (Art. 201, Ley 1437 de 2011).


ARGEMIRO SOFÓ LASCARRO
Secretario